

ESCRITURA PÚBLICA No. 20170101009P01607

Factura No.: 001200000040732

NOTARIA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TALESDEMILETO MATEMATICAS PARA NIÑOS S.A.**

OTORGADA POR: TACURI ROLDAN JOSE PATRICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy nueve de Junio del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIA NOVENA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía TALESDEMILETO MATEMATICAS PARA NIÑOS S.A., el/la señor(a) TACURI ROLDAN JOSE PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VILLACIS AVILES VICTORIA LEONOR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
TACURI ROLDAN JOSE PATRICIO	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	
VILLACIS AVILES VICTORIA LEONOR	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TALESDEMILETO MATEMATICAS PARA NIÑOS S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: P85 - ENSEÑANZA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y

CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del**

quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
TACURI ROLDAN JOSE PATRICIO	792	792.0	792.0	792.0	0.0	0.0
VILLACIS AVILES VICTORIA LEONOR	8	8.0	8.0	8.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALVAREZ VILLACIS MONICA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) TACURI ROLDAN JOSE PATRICIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución

de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**

Firma Socios:



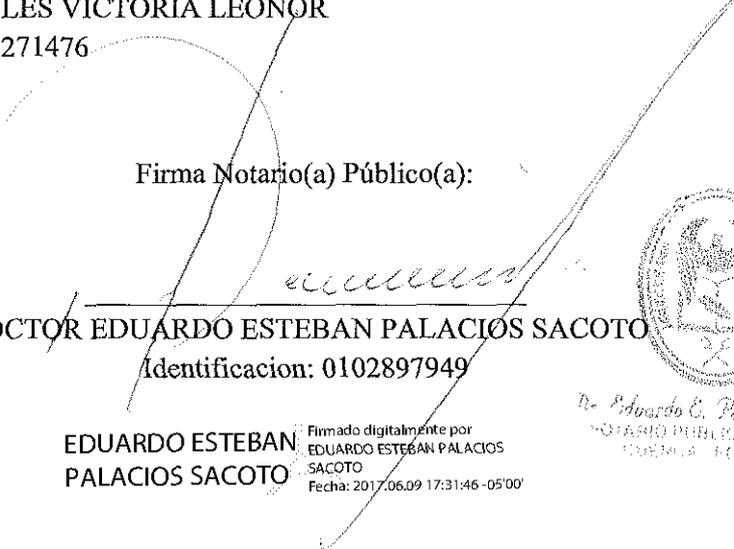


TACURI ROLDAN JOSE PATRICIO
CEDULA: 0102726528



VILLACIS AVILES VICTORIA LEONOR
CEDULA: 0101271476

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
Identificacion: 0102897949



EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
Firmado digitalmente por
EDUARDO ESTEBAN PALACIOS
SACOTO
Fecha: 2017.06.09 17:31:46 -05'00'

D. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOTARIAL
QUININDIA - ECUADOR



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

2018-40

REGLADACION SUPERCIAS-REGULACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS	EFFECTIVO:	402
NOMBRE: BARRON DE LARA LEON MARCELO PATRICIO	N/D B/CTA:	
TIPO TITULO: Cedula	IDENTIFICACION: 1703698249	
MONEDA: 2017-05-10526	NUMERO ORG: 0101-0037	
UNITARIO: 000000000031920	UNMERCANTIL: 000000000009300	
	DEBITO:	
	TOTAL:	402
CUENCA-PRINCIPAL 2017-06-09 15:03:08 Caja:00002 REF:4705020 Usr:ANKANTRE		

COPIA: CLIENTE

Rev: 02-2016

*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILES ROSA L

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2011-10-13

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-13

003498788

Victorio Le Villacis A

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEEJALADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA No. **010127147-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS AVILES VICTORIA LEONOR

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
QUERCA
SAN JOAQUIN

FECHA DE NACIMIENTO **1956-05-04**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**

MANUEL ALVAREZ

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 3 DE ABRIL 2017

012 JUNTA IN

012 - 329 NUMERO

0101271476 CEDULA

VILLACIS AVILES VICTORIA LEONOR
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION

CUENCA CANTON ZONA: 1

SAN JOAQUIN PARROQUIA

INSTRUCCIÓN
SEGUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER EN CIENCIAS

V134311242

00817175

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TACURI FAREZ JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROLDAN MONTALEZA MARIA CRUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-02-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-12


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 010272652-8

APELLIDOS Y NOMBRES
TACURI ROLDAN JOSE PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MONICA ELIZABETH ALVAREZ VILLACIS





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

011 JUNTA No.

011-290 NÚMERO

0102726528 CEDULA

TACURI ROLDAN JOSE PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTÓN

SAN JOAQUIN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1



